

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 522

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ BOLÍVAR
DEMANDADO: REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CLAUDIA XIMENA CALDERÓN LEÓN, CARLOS ANDRÉS JARAMILLO SILVA, JUAN CAMILO CHÁVEZ NIÑO, MIGUEL OSWALDO AVELLANEDA LIZCANO, JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZÓN, STELLA CAROLINA LEÓN TIRIA, HENRY FERNANDO LADINO GONZÁLEZ, JAVIER EDUARDO ARANDA HERNÁNDEZ, DIMAS BARRERO PANDALES, HÉCTOR FABIO VÉLEZ BERMÚDEZ.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00025-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Vencido el término concedido para que las partes intervinientes se pronunciaran sobre el traslado de las pruebas que fueron decretadas en audiencia inicial, se advierte que las mismas guardaron silencio al respecto, razón por la cual, teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por recaudar, **se cierra la etapa probatoria dentro del presente asunto**; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CPACA, en concordancia con el inciso final del artículo 181 ibídem, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**Firmado Por:**

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5455a5700090316dd57ee5e5c5cfb1f595956616489b328accdc0b089774334

Documento generado en 12/11/2020 05:47:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>